

**SEÑOR
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SANTA MARTA.
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PROMOVIDO POR
CONJUNTO RESIDENCIAL MONTPELLIER CONTRA ANA POSSO BASANTA.**

RAD: 2023-845.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 15 DE MARZO DEL
2024.**

JUAN MIGUEL PRADA RIVERA mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.082.947.690 expedida en Santa Marta, y tarjeta profesional No. 350667 del C.S. de la J., actuado como apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente, acudo a su despacho a fin de presentar recurso de reposición contra el auto del 15 de marzo del 2024 y notificado por estado No. 24 del 18 de marzo del 2024, por las razones que me permito exponer así:

El despacho en el auto relacionado decide no aceptar la renuncia interpuesta por este apoderado, en virtud, de no cumplir la carga de comunicar al poderdante dicha actuación tal como lo consagra el numeral 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

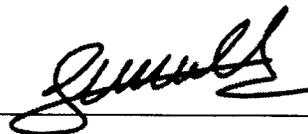
No obstante, dicha comunicación se allego al poderdante vía correo electrónico el 11 de enero del 2024, de igual manera, se envió al despacho la constancia de haber comunicado la renuncia al poderdante y el memorial de renuncia de poder el 12 de enero del 2024.

Con lo cual se cumple con el requerimiento que propone el despacho como argumento para denegar la solicitud, no quedando motivación para adoptar esta decisión.

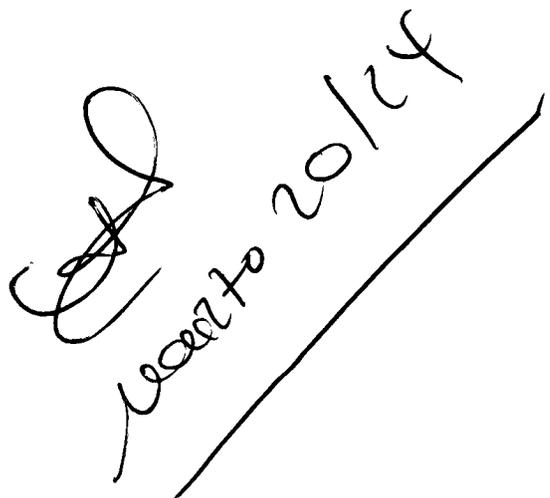
ANEXOS

- Trazabilidad comunicación al poderdante.
- Trazabilidad de la renuncia y comunicación hecha a la poderdante allegada al despacho.

No siendo más el objeto de la presente,



JUAN MIGUEL PRADA RIVERA
C.C. 1.082.947.690 de Santa Marta
T.P. 350667 del C.S. de la J.



19/3/24, 12:12

Correo: juan miguel prada rivera - Outlook

RE: RENUNCIA DE PODER

juan miguel prada rivera <juanpra14@hotmail.com>

Vie 12/01/2024 8:00 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta
<j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 2 archivos adjuntos (310 KB)

10.RENUNCIA DE PODER.pdf; 11.COMUNICACION RENUNCIA.pdf;

Buen día,

remito constancia de la comunicación de la renuncia de poder, enviada al correo electrónico señalado por el poderdante en el otorgamiento de poder, del mismo modo reenvió memorial de renuncia de poder.

Atentamente,

JUAN MIGUEL PRADA RIVERA

De: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta
<j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de enero de 2024 3:32 p. m.

Para: juan miguel prada rivera <juanpra14@hotmail.com>

Asunto: RE: RENUNCIA DE PODER

FAVOR REENVIAR EL PDF PARA PODER ABRIRLO

CORDIAL SALUDO

De: juan miguel prada rivera <juanpra14@hotmail.com>

Enviado: jueves, 11 de enero de 2024 3:29 p. m.

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta
<j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RENUNCIA DE PODER

Buenas tardes ,

allego renuncia de poder en proceso de radicado 2023-845 seguido por CONJUNTO RESIDENCIAL MONTPELLIER contra ANA POSSO, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

RE: RENUNCIA DE PODER

juan miguel prada rivera <juanpra14@hotmail.com>

Vie 12/01/2024 8:00 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta
<j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (310 KB)

10.RENUNCIA DE PODER.pdf; 11.COMUNICACION RENUNCIA.pdf;

Buen día,

remito constancia de la comunicación de la renuncia de poder, enviada al correo electrónico señalado por el poderdante en el otorgamiento de poder, del mismo modo reenvió memorial de renuncia de poder.

Atentamente,
JUAN MIGUEL PRADA RIVERA

De: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta
<j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de enero de 2024 3:32 p. m.

Para: juan miguel prada rivera <juanpra14@hotmail.com>

Asunto: RE: RENUNCIA DE PODER

FAVOR REENVIAR EL PDF PARA PODER ABRIRLO

CORDIAL SALUDO

De: juan miguel prada rivera <juanpra14@hotmail.com>

Enviado: jueves, 11 de enero de 2024 3:29 p. m.

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta
<j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RENUNCIA DE PODER

Buenas tardes ,

allego renuncia de poder en proceso de radicado 2023-845 seguido por CONJUNTO RESIDENCIAL MONTPELLIER contra ANA POSSO, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

JUAN MIGUEL PRADA RIVERA.

 **Juan Miguel Prada Rivera**
Abogados Asociados & Consultores Jurídicos

**SEÑOR
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SANTA MARTA.
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PROMOVIDO POR
CONJUNTO RESIDENCIAL MONTPELLIER CONTRA ANA POSSO.**

RAD: 2023-845.

Asunto: **RENUNCIA DE PODER.**

JUAN MIGUEL PRADA RIVERA mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.082.947.690 expedida en Santa Marta, y tarjeta profesional No. 350667 del C.S. de la J., actuado como apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente, acudo a su despacho para manifestarle que renuncio al poder a mi conferido por la señora **SHEILA EDITH LOPEZ ORTIZ**, quien actúa en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTPELLIER**, y por medio del cual se dio inicio a este proceso.

No siendo más el objeto de la presente,



JUAN MIGUEL PRADA RIVERA
C.C. 1.082.947.690 de Santa Marta
T.P. 350667 del C.S. de la J.

Señor(a):

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía seguido por BENEDICTO CAMPOS ARDILA contra ETILVIA ROSA CUELLO MANJARRES y FELIX ALFREDO BORNACHERA HERNÁNDEZ.

RADIC: 47-001-4189-005-2021-00820-00

ALFREDO DE JESÚS PEÑARANDA ALVARADO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.539.699 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la T.P.# 127.527 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial de los señores ETILVIA ROSA CUELLO MANJARRES y FELIX ALFREDO BORNACHERA HERNÁNDEZ, dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito, dentro de la oportunidad procesal, me permito ante su Despacho, encontrándome en tiempo y oportunidad legal, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Auto de fecha 15 de Marzo de 2024, notificado por estado electrónico el día 18 de Marzo de 2024, mediante el cual su Despacho decreta embargo de inmueble de la señora ETILVIA CUELLO y retención de dinero de las cuentas Bancarias del señor FELIX BORNACHERA, cuyo recurso lo sustento en los siguientes términos:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aprobada por su Despacho, arroja un total de Siete Millones Cuatrocientos ochenta y cinco Mil pesos Mcte. (\$7.485.000.)

La parte demandante reclamó los títulos judiciales correspondientes a la medida cautelar de cuentas Bancarias del demandado FELIX BORNACHERA, por la suma de: Seis Millones Doscientos veintinueve Mil Noventa y nueve pesos con 05 centavos Mcte (\$6.229.099.05), quedando un saldo insoluto de \$1.255.900.95.

Al demandado FELIX BORNACHERA le descontaron, además, el 14 de Abril de 2023 de su cuenta Bancolombia la suma de Un millón Doscientos Cuarenta y un Mil Seiscientos trece pesos con 36 centavos (\$1.241.613.36), quedando hasta aquí un **saldo insoluto de CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 59 CENTAVOS MCTE. (\$14.287.59)**, (Ver anexo de descuentos del Bancolombia).

Por otra, su Despacho no ha tenido en cuenta que los Demandados- Arrendatarios consignaron a favor del Demandante- Arrendador en cuenta bancaria, estando deshabitado el inmueble en el mes de marzo de 2021, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000.00), como parte de pago de la indemnización por terminación anticipada del contrato, cuyo valor sumado a la cantidad retenida por el Demandante Arrendador, por concepto **de DEPOSITO la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$650.000.00)**, arroja el resultado de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00), que el Demandante recibió y debe deducir de la Liquidación del Crédito.


Marzo 21/24.

No obstante a lo anterior, su Despacho profirió Auto **decretando medidas cautelares excesivas**, sobre el inmueble de propiedad de la demandada ETILVIA CUELLO y retención de dinero de las cuentas Bancarias del señor FELIX BORNACHERA, razón que me asiste para la siguiente:

PETICIÓN

De conformidad con lo expuesto, ruego a su Despacho se sirva revocar el Auto de fecha 15 de Marzo de 2024, notificado por estado electrónico el día 18 de Marzo de 2024, mediante el cual su Despacho decreta embargo de inmueble de la señora ETILVIA CUELLO y retención de dinero de las cuentas Bancarias del señor FELIX BORNACHERA, y en su lugar se profiera el auto de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y el archivo del expediente.

D E R E C H O

Invoco como fundamento de derecho los Artículo 29 de la Constitución Política, artículo 318, 461 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Pido que se tenga como tales todo lo actuado en el presente proceso y las que me permito relacionar a continuación:

- 1.-Títulos entregados al Demandante
- 2.-Oficio de consulta de embargos cuenta Bancolombia del señor FELIX BORNACHERA, en el cual aparecen las sumas descontadas, entre ellas la suma de \$1.241.613.36.

De la Señor Juez, Atentamente,



ALFREDO DE JESÚS PEÑARANDA ALVARADO
C.C.# 12.539.699 expedida en Santa Marta
T.P.# 127.527 del C.S. de la J.
Dirección para notificaciones
Email: abogados00@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 470014189005 - JUZ 005 PEQ CAU COMP
MULT STA MART

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 470014189005

Ciudad: SANTA MARTA (MAGDALENA)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 17/02/2023 Oficio No.: 2023000042 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 47001418900520210082000

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: SANTA MARTA
(MAGDALENA)

Apreciados Señores:

Demandado: BORNACHERA FELIX

CEDULA 7602469

Demandante: CAMPOS ARDILA BENEDICTO

CEDULA 19250519

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 17/02/2023, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 12561747 PEDRO LUIS ORTIZ CARRILLO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
04/11/2021	442100001038991	\$268,509.57
25/03/2022	442100001059487	\$2,075,559.51
27/01/2023	442100001105662	\$2,893,107.61
28/03/2022	442100001060139	\$991,810.12
29/03/2022	442100001060171	\$112.24
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$6,229,099.05

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

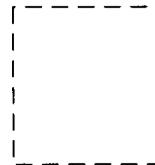
HAROLD DAVID OSPINO MEZA

Nombres y Apellidos

CEDULA 85487788

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

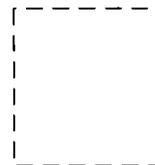
PATRICIA ISABEL CAMPO MENESES

Nombres y Apellidos

CEDULA 36562030

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

			17/02/2023
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Código de Embargo..... 2269300
Tipo de Cuenta..... S

Código de Proceso: RL00246223
Número de Cuenta.: 51626685548

Situar en.....: Fecha de Proceso....:

Código Transac	Fecha Proceso	Hora Proceso	Valor a Debitar	Aprobado
7526	3/25/22	3:11:42	2,075,559.51	P
0000	3/26/22	3:14:53	57.60	
0000	3/27/22	6:25:11	991,810.12	
7526	3/28/22	3:06:35	991,810.12	P
7526	3/29/22	3:16:09	112.24	P
7526	1/27/23	4:48:04	2,893,107.61	P
0000	4/13/23	3:06:10	1,241,613.36	
7526	4/14/23	3:07:33	1,241,613.36	P



D

BANCOLOMBIA
Consultas de Embargos

11/10/23 17:48:27

Razón Social....: FELIX ALFREDO BUMACHECA HERNANDEZ
Tipo Identific...: 1 Nro Documento: 000000007602469
Cód. Embargo....: 2269300 Cód. Proceso.: RL00246223
Cód. Tipo de Ley: 02 Valor Embargo: 22,000,000.00
Tot. Bloq. Sist.: .00 Bloq. Manual.: .00
Tot. Déb. Sist...: 7,202,202.84 Déb. Manual...: .00

Opciones: 5=Consultar Débitos Automáticos

Tipo	Número	Apl.	Blq.	Tot Bloqueo	Tot. Débitos
Opc Cta.	Cuenta	Mon.	Lim. Est. E	Sistema	Sistema
S	51626685548	S	S N	.00	7,202,202.84



Sandra Rocio Avilán Guzmán
Abogada
Deja todo en nuestras manos

Barranquilla, marzo 21 de 2023

Señora

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA - MAGDALENA

E.

S.

D.

Referencia: No. 47001418900520230048500. Proceso Ejecutivo de LUIS E. CERRA BORRERO contra ANA MARÍA GONZALEZ -

SANDRA ROCIO AVILAN GUZMÁN, abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 56.110 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada de la parte demandante, en el proceso del epígrafe, procedo a presentar la liquidación del crédito y los intereses del presente ejecutivo, para su aprobación, previo traslado a la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P. y conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAPITAL	FECHA	DÍAS	TASA IC	TASA IM	VALOR IM
5304375	jun-23	30	2,5	3,75	198914
5304375	jul-23	31	2,45	3,7	202804
5304375	ago-23	31	2,4	3,6	197323
5304375	sep-23	30	2,3	3,45	183001
5304375	oct-23	31	2	3	164436
5304375	nov-23	30	2	3	159131
5304375	dic-23	31	2	3	164436
5304375	ene-24	31	1,9	2,85	156214
5304375	feb-24	29	1,9	2,85	146135
5304375	mar-24	20	1,85	2,7	95477
			TOTAL...		1667871

RESUMEN

CAPITAL	\$ 5'304.375.00
INTERESES MORATORIOS	\$ 1'667-871.00
TOTAL	6'972.246.00

SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$6'972.246.00) M.L.

Solicito se imparta la aprobación a la anterior liquidación, previo el traslado de la misma a la parte demandada.

Calle 39 No.43-123, piso 11, oficina J4, Edificio Las Flores
Teléfono: 57.5-3148547 – Móvil 3157525330
Email: sravilan@gmail.com – sravilan@hotmail.com
Barranquilla -Colombia

Sandra Rocio Avilán Guzmán
21/03/23



Sandra Rocio Avilán Guzmán
Abogada
Deja todo en nuestras manos

Atentamente,

SANDRA ROCÍO AVILÁN GUZMÁN
CC No. 22588285 de Puerto Colombia
TP No. 56.110 del C. S. de la J.

Calle 39 No.43-123, piso 11, oficina J4, Edificio Las Flores
Teléfono: 57.5-3148547 – Móvil 3157525330
Email: sravilan@gmail.com – sravilan@hotmail.com
Barranquilla -Colombia